



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coah., a 30 de Septiembre de 2008.

C. Representante Legal de:  
OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V.  
OCAMPO PONIENTE No. 169 INTERIOR 6  
TORREON, COAHUILA  
C.P. 27000

Esta Dependencia, en ejercicio de sus facultades de comprobación, con fundamento en el Artículo 16 párrafos primero, octavo y décimoprimer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III, y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 párrafos primero y segundo, 3, 17 primer párrafo fracción III y 26 primer párrafo fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el 07 de diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo Fracción I, 3 primer párrafo fracción I punto 3, 18 párrafos primero y segundo, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII, y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercer y quinto párrafos, y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, con fecha 27 de Junio de 2006, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto Sobre Hospedaje, por los meses comprendidos de Agosto de 2004; Enero a Diciembre de 2007; Enero y Febrero 2008 por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número RIM-ISH-2005/08, contenida en el oficio número 005/2008 de fecha 9 de abril de 2008, la cual fue notificada previo citatorio el día 17 de abril de 2008 a la C. PERLA LIZETH MEDINA MACÍAS, en su carácter de tercero Compareciente y quien manifestó ser Secretaria de OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. contribuyente visitada. Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de inicio de fecha 17 de Abril de 2008 levantada a folios del RIM-ISH-2005/08-1-001 al RIM-ISH-2005/08-1-003.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO 005/2008

Siendo las 10:50 horas del día 16 de Abril de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6 de esta ciudad, con el objeto de notificar el oficio número 005/2008 de fecha 9 de abril de 2008, girado a OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V.; para lo que fue requerida la presencia del Representante Legal de la contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., y como no se encontró en ese momento en el domicilio fiscal ubicado en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6, se procedió a notificar a la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, el original del citatorio número CV1-066/08 de fecha 16 de abril de 2008, a la C. PERLA LIZETH MEDINA MACÍAS, a efecto de que esté presente el Representante Legal de OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., el día 17 de abril de 2008 a las 9:30 horas para desahogar la diligencia ahí ordenada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 2

Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 17 de abril de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6 de esta ciudad, con el objeto de notificar la Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISH-2005/08, contenida en el Oficio Número 005/2008, de fecha 9 de abril de 2008, girada y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., relativa a los meses de Agosto 2004; Enero a Diciembre de 2007; Enero y Febrero 2008, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones, e iniciar la revisión ahí ordenada en materia de la contribución estatal Impuesto Sobre Hospedaje; para éste efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente visitada destinataria del oficio 005/2008 de fecha 9 de abril de 2008, y como no se encontró en ese momento en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6 de esta ciudad, y al no haber atendido el citatorio número CV1-066/08 de fecha 16 de abril de 2008, fue requerida la presencia física de un tercero, apersonándose la C. PERLA LIZETH MEDINA MACIAS, quien a petición del C. visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0405060105152, Clave de elector MDMCPR85111305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía, su nombre, firma y domicilio, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Hecho lo anterior, el visitador notificó la Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISH-2005/08 de fecha 9 de abril de 2008, así como la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado y el Decreto por el que se expide la Ley Federal de los Derchos del Contribuyente, a la C. PERLA LIZETH MEDINA MACIAS, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi original del presente oficio. (17/04/08, 9:45)", anotando a continuación su nombre y firma en una copia de la Orden de Visita. Asimismo se hace constar que el C. visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA se identificó ante la C. PERLA LIZETH MEDINA MACIAS con su constancia de identificación vigente número DGOD-0088/2008 de fecha 7 de enero de 2008, con vigencia al 31 de diciembre de 2008, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de inicio de fecha 17 de abril de 2008 levantada a folios del RIM-ISH-2005/08-1-001 al RIM-ISH-2005/08-1-003.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En virtud de que OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., al inicio de las facultades de comprobación mediante la notificación del oficio número 005/2008 de fecha 9 de Abril de 2008, no puso a disposición del personal autorizado en la orden RIM-ISH-2005/08, todos los elementos que permitieran identificar los ingresos por concepto de servicios de hospedaje, como son: los libros principales y auxiliares; depósitos de cuentas bancarios, facturas, remisiones y notas de ventas; asimismo no proporcionó todos los datos e informes que se requirieron durante la diligencia y que tuvieron relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, según consta en Acta Parcial de inicio de fecha 17 de abril de 2008 levantada a folios del RIM-ISH-2005/08-1-001 al RIM-ISH-2005/08-1-003, esta Secretaría de Finanzas giró el oficio de solicitud de información y documentación número RIMSH-20-5/01-047/08 de fecha 18 de Abril de 2008, por lo que, siendo las 11:15 horas del día 6 de mayo de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6 de esta ciudad, con el objeto de notificar el oficio número RIMSH-20-5/01-047/08 de fecha 18 de Abril de 2008, girado por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ a la contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., en el que se le solicita la información y documentación relativa a los meses de Agosto 2004; Enero a Diciembre de 2007; Enero y Febrero 2008 por los que se hubieran o debieron haber

.....3



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/-01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 3

sido presentadas las declaraciones; para lo que fue requerida la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, como no se encontró en ese momento en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo la C. PERLA LIZETH MEDINA MACIAS, quien se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0405060105152, Clave de elector MDMCPR85111305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral, a efecto de que esté presente el Representante Legal de OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., el día 7 de Mayo de 2008 a las 9:30 horas para desahogar la diligencia ahí ordenada. Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 7 de mayo de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6 de ésta ciudad, para notificar el Oficio número RIMSH-20-5/-01-047/08 de fecha 18 de Abril de 2008, girado y firmado por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ a la Contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V.. Se hace constar que fue requerida la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, pero como no se encontraba presente y al no haber atendido el citatorio mencionado con antelación, fue requerida la presencia de un tercero, apersonándose la C. PERLA LIZETH MEDINA MACIAS, quien se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0405060105152, Clave de elector MDMCPR85111305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Hecho lo anterior el visitador entregó al Compareciente el Oficio No. RIMSH-20-5/-01-047/08 de fecha 18 de Abril de 2008, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi original del presente oficio. (7/05/08, 9:35)", anotando a continuación su nombre y firma en dos copias del oficio, en el que se le requiere la documentación e información relativa a los meses de Agosto 2004; Enero a Diciembre de 2007; Enero y Febrero 2008 por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones como sigue:

#### I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones normales y/o complementarias de pagos mensuales presentadas del período sujeto a revisión.

#### II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos.
- 2.- Cifras para la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Hospedaje a que está afecto.

#### III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares por los meses sujetos a revisión.

La documentación antes descrita debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente visitada, en original y dos copias dentro del plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 51 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 4

Cabe mencionar que durante ésa diligencia administrativa el C. visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio número DGOD-0088/2008, filiación GOOA640619, en el cual aparece su fotografía cubierta una parte con el sello del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 7 de enero de 2008, con vigencia al 31 de diciembre de 2008, expedida y firmada autógicamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace constar que mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2008, firmado por el C. LUIS GABRIEL CONTRERAS RIVERA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente OPERADORA MAYAN, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, el cual fue recibido por ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, en fecha 14 de mayo de 2008, la contribuyente visitada manifestó y proporcionó lo siguiente:

*"Torreón, Coahuila a 13 de Mayo de 2008*

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREÓN

AT'N: LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN

Adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación e información solicitada en atención a su Orden de Visita Núm. RIM-ISH-2005/08 y Oficio No. 005/2008, correspondiente al Impuesto Sobre Hospedaje por los meses comprendidos de Agosto 2004, Enero a Diciembre de 2007 y Enero a Febrero de 2008:

**I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL**

- 1.- Fotocopia del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y aviso de cambio de domicilio fiscal.
- 2.- Las tarifas utilizadas en la renta de las habitaciones son variadas, pero no hay documentación que lo compruebe.
- 3.- Fotocopia del acta constitutiva de OPERADORA MAYAN, S.A. DE C.V.
- 4.- Fotocopia de la declaración normal mensual de pago del periodo Ago.04

**II.- CÉDULAS DE TRABAJO**

- 1.- Papeles de trabajo de las operaciones que sirvieron de base para la determinación del Impuesto Sobre Hospedaje a pagar en forma mensual.
- 2.- Las tarjetas de registros de huéspedes se encuentran anexos con cada una de las facturas de ingresos.

**III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de Ingresos y egresos por el periodo sujeto a revisión.
- 2.- Balanzas de comprobación mensual del ejercicio y periodos sujetos a revisión.

Sin otro particular de momento, me reitero a sus finas atenciones.

A T E N T A M E N T E.-  
C.P. LUIS GABRIEL CONTRERAS RIVERA  
REPRESENTANTE LEGAL"



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/-01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 5

**LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL**

Siendo las 10:50 horas del día 20 de Agosto de 2008, el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó legalmente en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6 de ésta ciudad, con el objeto de levantar el Acta Final en la que se hicieron constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le practicó por los meses comprendidos de Agosto 2004; Enero a Diciembre de 2007; Enero y Febrero 2008, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones, como sujeto directo y como retenedor en materia de la contribución estatal Impuesto Sobre Hospedaje, por lo que en primer término fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, y como no se encontró en ese momento en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo la C. BEATRIZ ALEJANDRA DE LA PEÑA ROQUE, en su carácter de Tercero y Recepcionista de la contribuyente visitada, quien a petición del visitador se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0705062114234, Clave de Elector PERQBT89050505M600, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, a efecto de que estuviera presente el C. Representante Legal de OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. contribuyente visitada, el día 21 de Agosto de 2008 a las 9:30 horas para el levantamiento del Acta Final. Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 21 de agosto de 2008, el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó legalmente en Ocampo Poniente No. 169 Interior 6 de ésta ciudad, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de levantar el Acta Final de conformidad con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo fracción V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose la C. BEATRIZ ALEJANDRA DE LA PEÑA ROQUE, quien dijo ser Recepcionista de la contribuyente visitada, y quien a petición del visitador se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0705062114234, Clave de Elector PERQBT89050505M600, expedida por el Insituto Federal Electoral. Documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Asimismo el C. visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA se identificó ante la C. BEATRIZ ALEJANDRA DE LA PEÑA ROQUE mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio número DGOD-0088/2008 de fecha 7 de Enero de 2008, con vigencia al 31 de Diciembre de 2008, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Hechos que se hicieron constar en el Acta Final de fecha 21 de agosto de 2008 levantada a folios del RIM-ISH-2005-08-3-001/08 al RIM-ISH-2005-08-3-010/08.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de fecha 21 de agosto de 2008 levantada a folios del RIM-ISH-2005-08-3-001/08 al RIM-ISH-2005-08-3-010/08, notificada legalmente previo citatorio a la C. BEATRIZ ALEJANDRA DE LA PEÑA ROQUE, quien se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0705062114234, Clave de Elector PERQBT89050505M600, expedida por el Insituto Federal Electoral, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de los hechos u omisiones que se describen en materia del Impuesto Sobre Hospedaje, de cuyo estudio se concluye:

**CONSIDERANDO UNICO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 6

En virtud de que la contribuyente no presentó documentación comprobatoria que desvirtuara los hechos u omisiones consignados en el Acta Final de fecha 21 de agosto de 2008 levantada a folios del RIM-ISH-2005-08-3-001/08 al RIM-ISH-2005-08-3-010/08, notificada legalmente previo citatorio a la C. BEATRIZ ALEJANDRA DE LA PEÑA ROQUE, quien dijo ser Recepcionista de la contribuyente visitada, y quien se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0705062114234, Clave de Elector PERQBT89050505M600, expedida por el Instituto Federal Electoral, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 fracción V segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza de Coahuila de Zaragoza vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 21 de agosto de 2008 levantada a folios del RIM-ISH-2005-08-3-001/08 al RIM-ISH-2005-08-3-010/08, notificada legalmente previo citatorio a la C. BEATRIZ ALEJANDRA DE LA PEÑA ROQUE, quien dijo ser Recepcionista de la contribuyente visitada, y quien se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0705062114234, Clave de Elector PERQBT89050505M600, expedida por el Instituto Federal Electoral, que se reseñan a continuación:

#### GIRO O ACTIVIDAD

Mediante formulario de registro forma SF/DR-01, aportado mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2008, firmado por el C. LUIS GABRIEL CONTRERAS RIVERA, quien manifestó ser Representante Legal de la contribuyente visitada sin acreditarlo, el cual fue recibido por esta Subdirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer piso de la Ciudad de Torreón, Coah., en fecha 14 de mayo de 2008, se conoció que la contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. registra la actividad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HOTELES Y MOTELES; misma actividad que se comprobó con las operaciones registradas por la contribuyente visitada, y que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza considera como servicios de hospedaje, ya que OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. concede el uso o goce y demás derechos sobre habitaciones otorgadas en establecimiento de hospedaje durante un periodo determinado.

Por lo anterior, el contribuyente visitado, es sujeto del Impuesto por Servicios de hospedaje a que se refiere el artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, 29 primer párrafo fracciones I y II, y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 55 y 56 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses revisados.

#### DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2008, firmado por el C. LUIS GABRIEL CONTRERAS RIVERA, quien manifestó ser Representante Legal de la contribuyente visitada sin acreditarlo, el cual fue recibido por esta Subdirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, en fecha 14 de mayo de 2008, OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. proporcionó la declaración normal del Impuesto por servicios de Hospedaje correspondiente al mes de Agosto de 2004, presentada ante la Recaudación de Rentas de Torreón con fecha 21 de septiembre de 2004. Los datos principales de la declaración antes mencionada es como se indica a continuación:

.....7

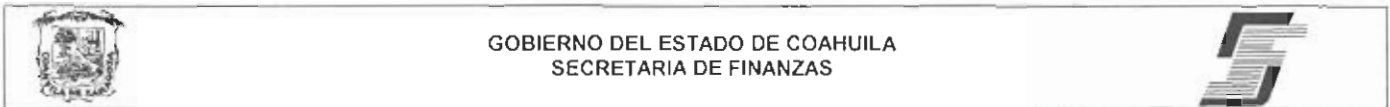


GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 7



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ISH-3

OFICINA RECAUDADORA EN:  
TORREÓN, COAHUILA  
DECLARACIÓN

344056517  
NORMAL  COMPLEMENTARIA

REGISTRO ESTATAL

(ESPACIO PARA ETIQUETA)

PERÍODO QUE DECLARA

AGOSTO 2004  
MES AÑO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

R.F.C. OMA781202TG9

NOMBRE ( APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL  
OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V.

DOMICILIO CALLE No. EXT. No. INT.  
BLVD. INDEPENDENCIA PTE. 1000

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO  
CENTRO 27000 716-11-22

LOCALIDAD MUNICIPIO  
TORREÓN TORREÓN

| CONCEPTO          | IMPORTE | CONCEPTO                   | IMPORTE |
|-------------------|---------|----------------------------|---------|
| TOTAL DE INGRESOS | 545,800 | NETO A CARGO               | 16,374  |
| IMPUESTO AL 3%    | 16,374  | RECARGOS 2 %               | 327     |
| IMPORTE A CARGO   |         | 10% FOMENTO A LA EDUCACIÓN |         |
| IMPORTE A FAVOR   |         | IMPORTE A PAGAR            | 16,701  |

I.- PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE AGOSTO DE 2004 AL 31 DE AGOSTO DE 2004

A.- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

1.- INGRESOS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE

De la revisión practicada a sus registros contables proporcionados por la contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, el cual fue recibido por esta oficina de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008, se conoció que la contribuyente visitada obtuvo Ingresos por la Prestación de Servicios de Hospedaje para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 1'545,808.19 como se indica a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 8

| MES 2004 | DETERMINADOS | DECLARADOS | NO DECLARADOS |
|----------|--------------|------------|---------------|
| AGOSTO   | 1'545,808.19 | 545,800.00 | 1'000,008.19  |

Los Ingresos declarados por la Prestación de Servicios de Hospedaje en cantidad de \$ 545,800.00, se conocieron de su declaración normal del mes de Agosto 2004, presentada en las oficinas de la Recaudación de Rentas de la ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha 21 de septiembre de 2004, misma que fue proporcionada mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, el cual fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008.

Los Ingresos determinados por la Prestación de Servicios de Hospedaje en cantidad de \$ 1'545,808.19, se conocieron basándose en sus registros contables proporcionados por la contribuyente visitada mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, el cual fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008. La integración de los ingresos antes mencionados es como se indica a continuación:

| MES 2004 | CTA. 4100.1.- GRAND HOTEL | CTA. 4100.2.- EXPRESS | TOTAL INGRESOS |
|----------|---------------------------|-----------------------|----------------|
| AGOSTO   | 1,010,023.81              | 535,784.38            | 1,545,808.19   |

Los Ingresos determinados del mes de Agosto 2004 en cantidad de \$ 1'545,808.19, se conocieron en base a sus registros contables que consisten en su Libro Mayores y Auxiliares, cuentas identificadas con el número 4100.1 y 4100.2 denominadas "GRAND HOTEL" y "EXPRESS" respectivamente, subcuentas 1.1 y 2.1, ambas denominadas "HOSPEDAJE"; aportado por la contribuyente visitada mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, mismo que fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008, del cual se obtuvo copia fotostática de conformidad con el artículo 45 primer y segundo párrafo fracción V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, misma que fue certificada por el C. visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA y foliada económicamente para su identificación con el número 001, en virtud de que los datos anotados en la contabilidad no coinciden ó no se pueden conciliar con los asentados en las declaraciones presentadas, firmando el compareciente en unión de los testigos para constancia de que son propiedad de OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 29 primer párrafo fracciones I y II, y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el Periodo que se liquida, en relación con el artículo 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en el periodo que se liquida.

II.- EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

A.- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

*Eg*

*[Firma]*

*[Firma]*





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
 Exp.: OMA781202TG9  
 RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 9

**1.- INGRESOS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

De la revisión practicada a sus registros contables proporcionados por la contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, el cual fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008, se conoció que la contribuyente visitada obtuvo Ingresos por la Prestación de Servicios de Hospedaje para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 7'889,991.18 como se indica a continuación:

| EJERCICIO 2007    | DETERMINADOS | DECLARADOS | NO DECLARADOS |
|-------------------|--------------|------------|---------------|
| ENERO A DICIEMBRE | 7'889,991.18 | 0.00       | 7'889,991.18  |

Los Ingresos determinados por la Prestación de Servicios de Hospedaje en cantidad de \$ 7'889,991.18, se conocieron basándose en sus registros contables proporcionados por la contribuyente visitada mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, el cual fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008. La integración de los ingresos antes mencionados es como se indica a continuación:

| MES 2007    | INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE |
|-------------|--|
| ENERO       | 484,083.30   |
| FEBRERO     | 718,272.73   |
| MARZO       | 776,122.27   |
| ABRIL       | 590,889.66   |
| MAYO        | 790,545.37   |
| JUNIO       | 834,917.21   |
| JULIO       | 687,379.87   |
| AGOSTO      | 753,110.44   |
| SEPTIEMBRE  | 778,994.96   |
| OCTUBRE     | 603,973.59   |
| NOVIEMBRE   | 692,108.48   |
| DICIEMBRE   | 179,593.30   |
| <b>SUMA</b> | <b>7,889,991.18</b>                                  |

Los Ingresos determinados de Enero a Diciembre 2007 en cantidad de \$ 7'889,991.18, se conocieron en base a sus registros contables que consisten en su Libro Mayores y Auxiliares, cuenta identificada con el número 4100.2 denominada "EXPRESS", subcuenta 2.1 denominada "HOSPEDAJE"; aportado por la contribuyente visitada mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, mismo que fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008, del cual se obtuvieron copias fotostáticas de conformidad con el artículo 45 primer y segundo párrafo fracción IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismas que fueron certificadas por el C. visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA y foliadas económicamente para su identificación con los números 002 al 013, en virtud de que no se han presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales por el periodo a que se refiere la visita, firmando el compareciente en unión de los testigos para constancia de que son propiedad de OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 10

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 29 primer párrafo fracciones I y II, y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en el ejercicio que se liquida.

**III.- PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 29 DE FEBRERO DE 2008**

**A.- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE**

**1.- INGRESOS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

De la revisión practicada a sus registros contables proporcionados por la contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, el cual fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008, se conoció que la contribuyente visitada obtuvo Ingresos por la Prestación de Servicios de Hospedaje para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 1'339,696.29 como se indica a continuación:

| PERÍODO 2008    | DETERMINADOS | DECLARADOS | NO DECLARADOS |
|-----------------|--------------|------------|---------------|
| ENERO A FEBRERO | 1'339,696.29 | 0.00       | 1'339,696.29  |

Los Ingresos determinados por la Prestación de Servicios de Hospedaje en cantidad de \$ 1'339,696.29, se conocieron basándose en sus registros contables proporcionados por la contribuyente visitada mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, el cual fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008. La integración de los ingresos antes mencionados es como se indica a continuación:

| MES 2008    | INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE |
|-------------|--|
| ENERO       | 745,967.70   |
| FEBRERO     | 593,728.59   |
| <b>SUMA</b> | <b>1,339,696.29</b>                                  |

Los Ingresos determinados de Enero a Febrero 2008 en cantidad de \$ 1'339,696.29, se conocieron en base a sus registros contables que consisten en su Libro Mayores y Auxiliares, cuenta identificada con el número 4100.2 denominada "EXPRESS", subcuenta 2.1 denominada "HOSPEDAJE"; aportado por la contribuyente visitada mediante su escrito de fecha 13 de mayo de 2008, mismo que fue recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, en fecha 14 de mayo de 2008, del cual se obtuvieron copias fotostáticas de conformidad con el artículo 45 primer y segundo párrafo fracción IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismas que fueron certificadas por el C. visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA y foliadas económicamente para su identificación con los números 014 al 015, en virtud de que no se han presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales por el periodo a que se refiere la visita, firmando el compareciente en unión de los testigos para constancia de que son propiedad de OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V.

*Eg*

*[Firma]*

*[Firma]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**

Núm.: RIMSH-20-5/-01-112/08  
 Exp.: OMA781202TG9  
 RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 11

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 29 primer párrafo fracciones I y II, y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el Periodo que se liquida, en relación con el artículo 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en el periodo que se liquida.

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente visitada como sigue:

**IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2004 AL 31 DE AGOSTO DE 2004**

**A.- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE**

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE A CARGO DEL MES DE AGOSTO 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57, 58 Y 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA.

| MES 2004  | Ingresos Consignados en el Apartado I Inciso A Punto 1 del Considerando Único | (X) Tasa correspondiente Artículo 58 de La Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila |
|---|---|---|
| Agosto  | 1'545.808.19  | 3 %   |
| Continúa Cuadro Anterior                        |   |   |
| (=) Impuesto por Servicios de Hospedaje causado | (-) Impuesto por Servicios de Hospedaje efectivamente enterado                | (=) Impuesto por Servicios de Hospedaje a cargo                                       |
| 46,374.25                                       | 16,374.00   | 30,000.25   |

**B.- RECARGOS**

En virtud de que OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. omitió pagar el Impuesto por Servicio de Hospedaje del mes de Agosto 2004, con fundamento en el artículo 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Septiembre 2004 hasta el mes de Septiembre 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 30 de diciembre de 2003, y 22 párrafos primero y segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2004, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/-01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 12

| MES 2004     | TASA %      |
|--------------|-------------|
| SEPTIEMBRE   | 2.00        |
| OCTUBRE      | 2.00        |
| NOVIEMBRE    | 2.00        |
| DICIEMBRE    | 2.00        |
| <b>TOTAL</b> | <b>8.00</b> |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 31 de diciembre de 2004, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2005, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| MES          | TASA %       |
|--------------|--------------|
| ENERO        | 2.00         |
| FEBRERO      | 2.00         |
| MARZO        | 2.00         |
| ABRIL        | 2.00         |
| MAYO         | 2.00         |
| JUNIO        | 2.00         |
| JULIO        | 2.00         |
| AGOSTO       | 2.00         |
| SEPTIEMBRE   | 2.00         |
| OCTUBRE      | 2.00         |
| NOVIEMBRE    | 2.00         |
| DICIEMBRE    | 2.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>24.00</b> |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 30 de diciembre de 2005, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| MES     | TASA % |
|---------|--------|
| ENERO   | 2.00   |
| FEBRERO | 2.00   |
| MARZO   | 2.00   |
| ABRIL   | 2.00   |



Gobierno del Estado de Coahuila  
Secretaría de Finanzas  
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Fiscalización  
Subdirección de Fiscalización de Torreón

Núm.: RIMSH-20-5/-01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 13

Continúa cuadro anterior

|              |              |
|--------------|--------------|
| MAYO         | 2.00         |
| JUNIO        | 2.00         |
| JULIO        | 2.00         |
| AGOSTO       | 2.00         |
| SEPTIEMBRE   | 2.00         |
| OCTUBRE      | 2.00         |
| NOVIEMBRE    | 2.00         |
| DICIEMBRE    | 2.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>24.00</b> |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 22 de diciembre de 2006, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| MES          | TASA %       |
|--------------|--------------|
| ENERO        | 2.00         |
| FEBRERO      | 2.00         |
| MARZO        | 2.00         |
| ABRIL        | 2.00         |
| MAYO         | 2.00         |
| JUNIO        | 2.00         |
| JULIO        | 2.00         |
| AGOSTO       | 2.00         |
| SEPTIEMBRE   | 2.00         |
| OCTUBRE      | 2.00         |
| NOVIEMBRE    | 2.00         |
| DICIEMBRE    | 2.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>24.00</b> |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 28 de diciembre de 2007, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2008, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
 Exp.: OMA781202TG9  
 RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 14

| MES          | TASA %       |
|--------------|--------------|
| ENERO        | 2.00         |
| FEBRERO      | 2.00         |
| MARZO        | 2.00         |
| ABRIL        | 2.00         |
| MAYO         | 2.00         |
| JUNIO        | 2.00         |
| JULIO        | 2.00         |
| AGOSTO       | 2.00         |
| SEPTIEMBRE   | 2.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>18.00</b> |

RECARGOS DETERMINADOS DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DEL MES DE AGOSTO 2004, DESDE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DEL MISMO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| PERIODO 2004  | PERIODO DE CAUSACIÓN   |      | IMPUESTO OMITIDO | RECARGOS |                  |
|---|------------------------|------|------------------|----------|------------------|
|   | MESES                  | AÑO  |                  | %        | MONTO            |
| AGOSTO  | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE | 2004 | 30,000.25        | 8.00     | 2,400.02         |
| AGOSTO  | ENERO A DICIEMBRE      | 2005 | 30,000.25        | 24.00    | 7,200.06         |
| AGOSTO  | ENERO A DICIEMBRE      | 2006 | 30,000.25        | 24.00    | 7,200.06         |
| AGOSTO  | ENERO A DICIEMBRE      | 2007 | 30,000.25        | 24.00    | 7,200.06         |
| AGOSTO  | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 30,000.25        | 18.00    | 5,400.04         |
| <b>SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO EN EL PAGO MENSUAL</b> |                        |      |                  |          | <b>29,400.24</b> |

**C.- MULTAS**

El contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. omitió pagar oportunamente el Impuesto Sobre Hospedaje del mes de Agosto 2004, cuya suma asciende a \$30,000.25, por lo cual se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$15,000.12, equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

| CONCEPTO                       | IMPORTE   |
|--------------------------------|-----------|
| MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA | 15,000.12 |

**D.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2004 AL 31 DE AGOSTO 2004**

| CONCEPTO                            | IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE |
|-------------------------------------|--------------------------|
| I.- IMPUESTO OMITIDO                | 30,000.25                |
| II.- RECARGOS                       | 29,400.24                |
| III.- MULTA                         | 15,000.12                |
| <b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b> | <b>74,400.61</b>         |

Eg



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 15

V.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

A.- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE A CARGO DEL EJERCICIO 2007, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57, 58 Y 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

| MES 2007     | Ingresos Consignados en el Apartado II Inciso A Punto 1 del Considerando Único | (X) Tasa correspondiente Artículo 58 de La Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila |
|--------------|--|---|
| Enero        | 484,083.30   | 3 %   |
| Febrero      | 718,272.73   | 3 %   |
| Marzo        | 776,122.27   | 3 %   |
| Abril        | 590,889.66   | 3 %   |
| Mayo         | 790,545.37   | 3 %   |
| Junio        | 834,917.21   | 3 %   |
| Julio        | 687,379.87   | 3 %   |
| Agosto       | 753,110.44   | 3 %   |
| Septiembre   | 778,994.96   | 3 %   |
| Octubre      | 603,973.59   | 3 %   |
| Noviembre    | 692,108.48   | 3 %   |
| Diciembre    | 179,593.30   | 3 %   |
| <b>Total</b> | <b>7,889,991.18</b>  |   |

Continúa Cuadro Anterior

| (=) Impuesto por Servicios de Hospedaje causado | (-) Impuesto por Servicios de Hospedaje efectivamente enterado | (=) Impuesto por Servicios de Hospedaje a cargo |
|---|--|---|
| 14,522.50                                       | 0.00   | 14,522.50                                       |
| 21,548.18                                       | 0.00   | 21,548.18                                       |
| 23,283.67                                       | 0.00   | 23,283.67                                       |
| 17,726.69                                       | 0.00   | 17,726.69                                       |
| 23,716.36                                       | 0.00   | 23,716.36                                       |
| 25,047.52                                       | 0.00   | 25,047.52                                       |
| 20,621.40                                       | 0.00   | 20,621.40                                       |
| 22,593.31                                       | 0.00   | 22,593.31                                       |
| 23,369.85                                       | 0.00   | 23,369.85                                       |
| 18,119.21                                       | 0.00   | 18,119.21                                       |
| 20,763.25                                       | 0.00   | 20,763.25                                       |
| 5,387.80  | 0.00   | 5,387.80  |
| <b>236,699.74</b>                               | <b>0.00</b>  | <b>236,699.74</b>                               |

*eg*

*[Firma]*

*[Firma]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 16

**B.- RECARGOS**

En virtud de que OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. omitió pagar el Impuesto por Servicio de Hospedaje correspondiente al ejercicio 2007, con fundamento en el artículo 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero 2007 hasta el mes de Septiembre 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 22 de diciembre de 2006, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| MES          | TASA %       |
|--------------|--------------|
| FEBRERO      | 2.00         |
| MARZO        | 2.00         |
| ABRIL        | 2.00         |
| MAYO         | 2.00         |
| JUNIO        | 2.00         |
| JULIO        | 2.00         |
| AGOSTO       | 2.00         |
| SEPTIEMBRE   | 2.00         |
| OCTUBRE      | 2.00         |
| NOVIEMBRE    | 2.00         |
| DICIEMBRE    | 2.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>22.00</b> |

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 28 de diciembre de 2007, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2008, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| MES     | TASA % |
|---------|--------|
| ENERO   | 2.00   |
| FEBRERO | 2.00   |
| MARZO   | 2.00   |
| ABRIL   | 2.00   |





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 17

Continúa cuadro anterior

|              |              |
|--------------|--------------|
| MAYO         | 2.00         |
| JUNIO        | 2.00         |
| JULIO        | 2.00         |
| AGOSTO       | 2.00         |
| SEPTIEMBRE   | 2.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>18.00</b> |

RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DEL EJERCICIO 2007, DESDE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| MES<br>2007                                | PERIODO DE CAUSACIÓN   |      | IMPUESTO OMITIDO | RECARGOS |                  |
|--|------------------------|------|------------------|----------|------------------|
|  | MESES                  | AÑO  |                  | %        | MONTO            |
| ENERO                                      | FEBRERO A DICIEMBRE    | 2007 | 14,522.50        | 22.00    | 3,194.95         |
| ENERO                                      | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 14,522.50        | 18.00    | 2,614.05         |
| FEBRERO                                    | MARZO A DICIEMBRE      | 2007 | 21,548.18        | 20.00    | 4,309.64         |
| FEBRERO                                    | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 21,548.18        | 18.00    | 3,878.67         |
| MARZO                                      | ABRIL A DICIEMBRE      | 2007 | 23,283.67        | 18.00    | 4,191.06         |
| MARZO                                      | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 23,283.67        | 18.00    | 4,191.06         |
| ABRIL                                      | MAYO A DICIEMBRE       | 2007 | 17,726.69        | 16.00    | 2,836.27         |
| ABRIL                                      | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 17,726.69        | 18.00    | 3,190.80         |
| MAYO                                       | JUNIO A DICIEMBRE      | 2007 | 23,716.36        | 14.00    | 3,320.29         |
| MAYO                                       | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 23,716.36        | 18.00    | 4,268.94         |
| JUNIO                                      | JULIO A DICIEMBRE      | 2007 | 25,047.52        | 12.00    | 3,005.70         |
| JUNIO                                      | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 25,047.52        | 18.00    | 4,508.55         |
| JULIO                                      | AGOSTO A DICIEMBRE     | 2007 | 20,621.40        | 10.00    | 2,062.14         |
| JULIO                                      | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 20,621.40        | 18.00    | 3,711.85         |
| AGOSTO                                     | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE | 2007 | 22,593.31        | 8.00     | 1,807.46         |
| AGOSTO                                     | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 22,593.31        | 18.00    | 4,066.80         |
| SEPTIEMBRE                                 | OCTUBRE A DICIEMBRE    | 2007 | 23,369.85        | 6.00     | 1,402.19         |
| SEPTIEMBRE                                 | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 23,369.85        | 18.00    | 4,206.57         |
| OCTUBRE                                    | NOVIEMBRE A DICIEMBRE  | 2007 | 18,119.21        | 4.00     | 724.77           |
| OCTUBRE                                    | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 18,119.21        | 18.00    | 3,261.46         |
| NOVIEMBRE                                  | DICIEMBRE              | 2007 | 20,763.25        | 2.00     | 415.26           |
| NOVIEMBRE                                  | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 20,763.25        | 18.00    | 3,737.38         |
| DICIEMBRE                                  | ENERO A SEPTIEMBRE     | 2008 | 5,387.80         | 18.00    | 969.80           |
| <b>SUMA DE RECARGOS EN PAGOS MENSUALES</b> |                        |      |                  |          | <b>69,875.66</b> |

**C.- MULTAS**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., tenía omiso el pago de la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Hospedaje por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2007 al 1 de Diciembre de 2007, misma que fue descubierta por esta autoridad mediante el ejercicio de facultades de Comprobación, cuya suma asciende a \$ 236,699.74, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida por cada uno de los periodos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la cual se detalla a continuación:

*Eg*

*2*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 18

| MES 2007     | IMPUESTO OMITIDO  | (X) PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE | (=) TOTAL MULTA DETERMINADA |
|--------------|-------------------|--|-----------------------------|
| ENERO        | 14,522.50         | 50%  | 7,261.25                    |
| FEBRERO      | 21,548.18         | 50%  | 10,774.09                   |
| MARZO        | 23,283.67         | 50%  | 11,641.83                   |
| ABRIL        | 17,726.69         | 50%  | 8,863.34                    |
| MAYO         | 23,716.36         | 50%  | 11,858.18                   |
| JUNIO        | 25,047.52         | 50%  | 12,523.76                   |
| JULIO        | 20,621.40         | 50%  | 10,310.70                   |
| AGOSTO       | 22,593.31         | 50%  | 11,296.65                   |
| SEPTIEMBRE   | 23,369.85         | 50%  | 11,684.92                   |
| OCTUBRE      | 18,119.21         | 50%  | 9,059.60                    |
| NOVIEMBRE    | 20,763.25         | 50%  | 10,381.62                   |
| DICIEMBRE    | 5,387.80          | 50%  | 2,693.90                    |
| <b>TOTAL</b> | <b>236,699.74</b> |  | <b>118,349.84</b>           |

RESUMEN:

| CONCEPTO  | MULTA DETERMINADA |
|---|-------------------|
| MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE | 118,349.84        |

D.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

| CONCEPTO                            | IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE |
|-------------------------------------|--------------------------|
| I.- IMPUESTO OMITIDO                | 236,699.74               |
| II.- RECARGOS                       | 69,875.66                |
| III.- MULTA                         | 118,349.84               |
| <b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b> | <b>424,925.24</b>        |

VI.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 29 DE FEBRERO DE 2008

A.- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

Ej

20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 19

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE A CARGO DEL PERÍODO ENERO A FEBRERO 2008, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57, 58 Y 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

| MES 2008     | Ingresos Consignados en el Apartado III Inciso A Punto 1 del Considerando Único | (X) Tasa correspondiente Artículo 58 de La Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila |
|--------------|---|---|
| Enero        | 745,967.70  | 3 %   |
| Febrero      | 593,728.59  | 3 %   |
| <b>Total</b> | <b>1,339,696.29</b>   |   |

Continúa Cuadro Anterior

| (=) Impuesto por Servicios de Hospedaje causado | (-) Impuesto por Servicios de Hospedaje efectivamente enterado | (=) Impuesto por Servicios de Hospedaje a cargo |
|---|--|---|
| 22,379.03                                       | 0.00   | 22,379.03                                       |
| 17,811.86                                       | 0.00   | 17,811.86                                       |
| <b>40,190.89</b>                                | <b>0.00</b>  | <b>40,190.89</b>                                |

**B.- RECARGOS**

En virtud de que OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V. omitió pagar el Impuesto por Servicio de Hospedaje correspondiente al Periodo de Enero a Febrero 2008, con fundamento en el artículo 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero 2008 hasta el mes de Septiembre 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 28 de diciembre de 2007, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2008, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| MES          | TASA %       |
|--------------|--------------|
| FEBRERO      | 2.00         |
| MARZO        | 2.00         |
| ABRIL        | 2.00         |
| MAYO         | 2.00         |
| JUNIO        | 2.00         |
| JULIO        | 2.00         |
| AGOSTO       | 2.00         |
| SEPTIEMBRE   | 2.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>16.00</b> |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIMSH-20-5/01-112/08  
Exp.: OMA781202TG9  
RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 20

RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DEL PERÍODO ENERO A FEBRERO 2008, DESDE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| MES<br>2008                         | PERIODO DE CAUSACIÓN |      | IMPUESTO OMITIDO | RECARGOS |          |
|-------------------------------------|----------------------|------|------------------|----------|----------|
|                                     | MESES                | AÑO  |                  | %        | MONTO    |
| ENERO                               | FEBRERO A SEPTIEMBRE | 2008 | 22,379.03        | 16.00    | 3,580.64 |
| FEBRERO                             | MARZO A SEPTIEMBRE   | 2008 | 17,811.86        | 14.00    | 2,493.66 |
| SUMA DE RECARGOS EN PAGOS MENSUALES |                      |      |                  |          | 6,074.30 |

C.- MULTAS

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente OPERADORA MAYRAN, S.A. DE C.V., tenía omiso el pago de la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Hospedaje por el periodo comprendido del 1 de Enero de 2008 al 29 de Febrero de 2008, misma que fue descubierta por esta autoridad mediante el ejercicio de facultades de Comprobación, cuya suma asciende a \$ 40,190.89, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida por cada uno de los periodos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la cual se detalla a continuación:

| MES 2007 | IMPUESTO OMITIDO | (X) PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE | (=) TOTAL MULTA DETERMINADA |
|----------|------------------|--|-----------------------------|
| ENERO    | 22,379.03        | 50%  | 11,189.51                   |
| FEBRERO  | 17,811.86        | 50%  | 8,905.93                    |
| TOTAL    | 40,190.89        |  | 20,095.44                   |

RESUMEN:

| CONCEPTO  | MULTA DETERMINADA |
|---|-------------------|
| MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE | 20,095.44         |

D.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2008

| CONCEPTO                     | IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE |
|------------------------------|--------------------------|
| I.- IMPUESTO OMITIDO         | 40,190.89                |
| II.- RECARGOS                | 6,074.30                 |
| III.- MULTA                  | 20,095.44                |
| TOTAL DETERMINADO A SU CARGO | 66,360.63                |

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN**

Núm.: RIMSH-20-5/-01-112/08  
 Exp.: OMA781202TG9  
 RFC: OMA781202TG9

HOJA No. 21

**VII.- GRAN RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL**

| CONCEPTO                | AGOSTO 2004      | ENERO 2007 A DICIEMBRE 2007 | ENERO 2008 A FEBRERO 2008 | TOTAL             |
|-------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| I.- IMPUESTO OMITIDO    | 30,000.25        | 236,699.74                  | 40,190.89                 | 306,890.88        |
| II.- RECARGOS           | 29,400.24        | 69,875.66                   | 6,074.30                  | 105,350.20        |
| III.- MULTA             | 15,000.12        | 118,349.84                  | 20,095.44                 | 153,445.40        |
| <b>TOTAL A SU CARGO</b> | <b>74,400.61</b> | <b>424,925.24</b>           | <b>66,360.63</b>          | <b>565,686.48</b> |

**SON: (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)**

**VIII.- CONDICIONES DE PAGO**

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero y segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, computados a partir del mes de Septiembre 2004, hasta el mes de Septiembre 2008.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 153,445.43 correspondiente al Impuesto Sobre Hospedaje, en un 20% calculado sobre \$ 306,890.88, monto total de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 primer párrafo fracción II Inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones y los recargos sobre las mismas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con el primer párrafo de los artículos 100, 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.**

*Xavier*  
**L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO**

c c p. Expediente  
 c c p. C. Recaudación de Rentas de Torreón.  
 Turnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y copia.  
 EXHIBIRSE